



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 457-2022/GM/MDSM

EXP.	2244330
------	---------

San Marcos, 02 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2022/GM/MDSM, Informe ACOP N° 387-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, Informe N° 1925-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 04190-2022-MDSM/GDUR-NADG; quienes solicitan la reconfiguración del Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2493053.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de los actuados se tiene que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2022/GM/MDSM, de fecha 15 de setiembre del 2022, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** "CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2493053, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO
Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA
Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA
➤ Ing. Aníbal Teófilo MENDOZA TREJO

Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
Reg. CIP N° 98202-Miembro (SGEIP)
Reg. CIP N° 165150 - Miembro (ACOP)
Reg. CIP N° 94632 -Asesor Técnico
(Supervisor de Obra)".

Que, mediante Informe ACOP N° 387-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 25 de octubre del 2022, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, solicita la reconfiguración del comité de recepción de obra a fin de proceder a verificar conforme a Ley, el levantamiento del Pliego de Observaciones realizado, debido a que el Ing. Cesar Haidy LUERA VEGA ha dejado de laborar para la Entidad como Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública según Resolución de Alcaldía N° 418-2022-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 457-2022/GM/MDSM

MDSM/HRI/A, quien a su vez era miembro del comité de recepción de obra, y el cual ya no participará de dicho acto.

Que, mediante **Informe N° 1925-2022-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS**, de fecha 27 de octubre del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en atención al documento precedente emitido por el ACOP solicita, sin observación alguna, la Reconfirmación del Comité de Recepción de la Obra referida, conservando a los demás miembros, a fin de proseguir conforme a Ley.

Que, mediante **Informe N° 04190-2022-MDSM/GDUR-NADG**, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en atención a los informes precedentes, ratifica y solicita a la Gerencia Municipal la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra referida, de conformidad con el art. 208 del RLCE, proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA Reg. CIP N° 165150 - Miembro (ACOP)
- Ing. Aníbal Teófilo MENDOZA TREJO Reg. CIP N° 94632 -Asesor Técnico
(Supervisor de Obra)

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DEN MI CARGO COMO GERENTE MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A CONCORDANTE CON LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS CON RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2022/GM/MDSM**, de fecha 15 de setiembre del 2022, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Nuevo Comité de Recepción de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE CONIN DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2493053, en mérito a los documentos presentados y a los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. El mismo que estará integrado por los siguientes profesionales, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad.

- Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP)
- Ing. Gilbert Manuel ALVA ALVA Reg. CIP N° 165150 - Miembro (ACOP)
- Ing. Aníbal Teófilo MENDOZA TREJO Reg. CIP N° 94632 -Asesor Técnico
(Supervisor de Obra)



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 457-2022/GM/MDSM

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, los profesionales de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, son responsables de la revisión y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de su solicitud materia de aprobación; la misma que al notificarse a los integrantes del Nuevo Comité de Recepción de la Obra, deberán de efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, previa verificación conforme a Ley y bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y **CÚMPLASE** con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a cada uno de los miembros que conforman el Nuevo Comité de recepción de obra; asimismo, **ENCÁRGUESE** al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI ANCOISH
ABOG. JUAN JOSE VALENCIARINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
GDUR/UI
JJVR/GM/clqt
ARCHIVO.